

EXPEDIENTE: 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE  
OBLIGADO: DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

PONENTE COMISIONADA MIROSLAVA  
POR CARRILLO MARTÍNEZ

RETURNO:

VISTO PARA RESOLVER EL RECURSO DE REVISIÓN CONTENIDO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00220/ITAIPEM/IP/RR/A/2008, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

A) El día tres (3) de Noviembre del año dos mil ocho, **ANTONIO CASTILLO ISLAS**, que en el cuerpo de la presente será referido sólo como "**EL RECURRENTE**", haciendo uso del derecho de acceso a la información pública consignado a su favor en los artículos 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 3, 4 y 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en lo sucesivo "**LA LEY**", y utilizando las herramientas electrónicas puestas a su disposición para hacer valer el mencionado derecho, solicitó a través del Sistema de Control de Solicitudes del Estado de México, en lo sucesivo "**EL SICOSIEM**", del **INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE**, en lo sucesivo "**EL SUJETO OBLIGADO**", la siguiente información:

*"1.- Quisiera saber si LUIS MANUEL NEMER ALVAREZ forma parte del consejo directivo del IMCUFIDE.*

*2.- en caso de ser positivo se debe entender como parte del imcufide y no propiamente como servidor publico de la secretaria de educacion, por lo cual requiero se me otorgue completo su curriculum vitae para formar parte de la maxima autoridad del imcufide.*

*3.- por que forma parte del consejo directivo.*

*4.- desde cuando forma parte.*

*5.- que intervenciones ha tenido en sesiones del consejo directivo.*

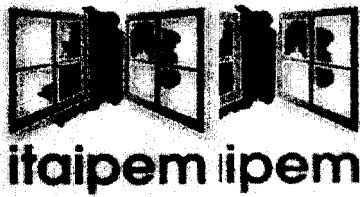
*6.- que cargo tiene en el mismo.*

*7.- Que experiencia deportiva tiene para poder ser integrante del consejo directivo.*

*8.- quien autorizo que estuviera en el consejo directivo.*

*9.- que facultades, derechos y obligaciones tiene la misma por formar parte del consejo directivo." (Sic).*

B) Tal y como consta en el formato de solicitud de información pública, "**EL RECURRENTE**" eligió como modalidad de entrega la de "**EL SICOSIEM**".



**EXPEDIENTE:** 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008  
**RECURRENTE:** ANTONIO CASTILLO ISLAS  
**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE  
**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
**PONENTE POR:** COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ  
**RETURNO:**

C) Admitida que fue la solicitud de información pública, se le asignó el número de folio o expediente de la solicitud 00525/IMCUFIDE/IP/A/2008, a lo que "EL SUJETO OBLIGADO" dio respuesta a "EL RECURRENTE" el día veintiséis (26) de Noviembre del año dos mil ocho, sin embargo, el envío de información fue extemporáneo en virtud de que se llevó a cabo fuera del término de quince días señalado en el artículo 46 de "LA LEY". Respuesta que se produjo en los siguientes términos:

INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

Con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le notifica por vía electrónica, a través del SICOSIEM, lo siguiente:

Toluca, México a 26 de Noviembre de 2008

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00525/IMCUFIDE/IP/A/2008

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Zinacantan, México, 26 de noviembre de 2008

La solicitud de información consiste en:

- 1.- Quisiera saber si LUIS MANUEL NEMER ALVAREZ forma parte del consejo directivo del IMCUFIDE.
- 2.- en caso de ser positivo se debe entender como parte del inculcude y no propiamente como servidor público de la secretaria de educación, por lo cual requiero se me otorgue completo su curriculum vitae para formar parte de la máxima autoridad del inculcude.
- 3.- por que forma parte del consejo directivo.
- 4.- desde cuando forma parte.
- 5.- que intervenciones ha tenido en sesiones del consejo directivo.
- 6.- que cargo tiene en el mismo.
- 7.- Que experiencia deportiva tiene para poder ser integrante del consejo directivo.
- 8.- quien autorizo que estuviera en el consejo directivo.
- 9.- que facultades, derechos y obligaciones tiene la misma por formar parte del consejo directivo. (Sic)

En orden a sus preguntas se le proporciona la siguiente información:

- 1.- Si, la C.P. LUIS MANUEL NEMER ALVAREZ forma parte del consejo directivo del IMCUFIDE.
- 2.- Es parte del IMCUFIDE, no obstante no están obligados a presentar Currículo, por lo que no se cuenta con dicho documento.
- 3 y 8 - Por designación del Titular de la Secretaría de Educación.
- 4.- Desde el 9 de noviembre del 2005
- 5.- La que le confiere la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México, artículo 29.
- 6.- Comisario
- 7.- El C.P. LUIS MANUEL NEMER ALVAREZ, con enfoque a la administración en materia deportiva, la que adquirió como integrante del Consejo durante los tres años que perteneció al mismo.
- 9.- La que le otorga la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México, en su artículo 29

De acuerdo a lo que dispone los artículos 70 y 72 de la Ley en comento, usted pueda interponer recurso de revisión dentro del plazo de quince días hábiles posteriores contados a partir de la fecha en que fue de su conocimiento la respuesta.

Atentamente.



EXPEDIENTE: 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE  
OBLIGADO: DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

PONENTE COMISIONADA MIROSLAVA  
POR CARRILLO MARTÍNEZ

RETORNO:

C) Inconforme con la respuesta proporcionada, **"EL RECURRENTE"** interpuso recurso de revisión el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil ocho, impugnación que hace consistir en los siguientes términos:

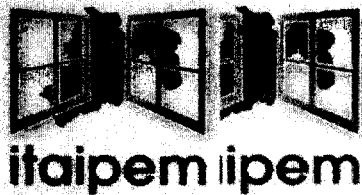
*"la respuesta que se me diera a mi solicitud de información solicitada." (sic)*

Expresando como motivos o razones de su inconformidad lo siguiente:

*"es incompleta la información proporcionada, ya que no cumple cabalmente con la información solicitada como es el caso de no darme el curriculum vitae del señor nemer, cabe destacar que al ser integrante del consejo directivo del imcufide debe de tenerse todos los datos de su trayectoria personal al momento de presentarse y tomar parte del consejo directivo por lo que se debe de tener y obsequiar el curriculum vitae de dicha persona, por lo que la respuesta es incompleta, además se pregunto quien lo coloco a dicha persona en el consejo directivo no bastando el puesto sino la persona física con su nombre que coloco a dicho sujeto en el consejo directivo." (sic)*

D) Contra el recurso de revisión interpuesto, **"EL SUJETO OBLIGADO"** presentó informe de justificación en los siguientes términos:

*En cumplimiento a lo que disponen los Lineamientos emitidos en la materia por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en el Numeral Sesenta y Ocho, se presentan al Consejero Ponente y al Pleno de éste Instituto, las observaciones y justificaciones que la Unidad de Información considera necesarias y pertinentes para la atención del Recurso de Revisión citado al rubro, y son: El Sujeto Obligado presenta en un recuadro la solicitud Vs. Respuesta con el propósito de ser más esquemático en sus justificaciones. Solicitud de Información: 1.- Quisiera saber si LUIS MANUEL NEMER ALVAREZ forma parte del consejo directivo del IMCUFIDE. 2.- en caso de ser positivo se debe entender como parte del imcufide y no propiamente como servidor publico de la secretaria de educacion, por lo cual requiero se me otorgue completo su curriculum vitae para*



EXPEDIENTE: 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

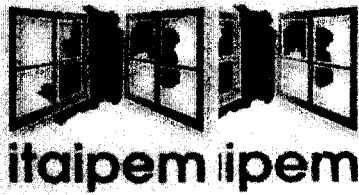
SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE  
OBLIGADO: DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

PONENTE COMISIONADA MIROSLAVA  
POR CARRILLO MARTÍNEZ

RETURNO:

*formar parte de la maxima autoridad del imcufide. 3.- por que forma parte del consejo directivo. 4.- desde cuando forma parte. 5.- que intervenciones ha tenido en sesiones del consejo directivo. 6.- que cargo tiene en el mismo. 7.- Que experiencia deportiva tiene para poder ser integrante del consejo directivo. 8.- quien autorizo que estuviera en el consejo directivo. 9.- que facultades, derechos y obligaciones tiene la misma por formar parte del consejo directivo. Respuesta a la solicitud: 1.- Sí, la C.P. LUIS MANUEL NEMER ALVAREZ forma parte del consejo directivo del IMCUFIDE. 2.- Es parte del IMCUFIDE, no obstante no están obligados a presentar Currículo, por lo que no se cuenta con dicho documento. 3 y 8.- Por designación del Titular de la Secretaría de Educación. 4.- Desde el 9 de noviembre del 2005 5.- Las que le confiere la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México, artículo 29. 6.- Comisario. 7.- El C.P. LUIS MANUEL NEMER ALVAREZ, con enfoque a la administración en materia deportiva, la que adquirió como integrante del Consejo durante los tres años que perteneció al mismo. 9.- La que le otorga la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México, en su artículo 29 Como se observa, se da respuesta a cada uno de los requerimientos que contiene la solicitud de información del solicitante, ahora Recurrente, el cual argumenta en el recurso que "es incompleta la información proporcionada, ya que no cumple cabalmente con la información solicitada como es el caso de no darme el currículum vitae del señor nemer, cabe destacar que al ser integrante del consejo directivo del imcufide debe de tenerse todos los datos de su trayectoria personal al momento de presentarse y tomar parte del consejo directivo por lo que se debe de tener y obsequiar el curriculum vitae de dicha persona, por lo que la respuesta es incompleta, además se pregunto quien lo coloco a dicha persona en el consejo directivo no bastando el puesto sino la persona fisica con su nombre que coloco a dicho sujeto en el consejo directivo.(sic) Es pertinente aclarar y enfatizar que al IMCUFIDE, a través del Director General, sólo se le informa y/o comunica por parte de la Dependencia que tiene representación en el Consejo Directivo, específicamente la Secretaría de Finanzas, de Desarrollo Económico y de la Contraloría, el NOMBRE del Servidor Público que habrá que representar a dicha Dependencia en el Consejo*



EXPEDIENTE: 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

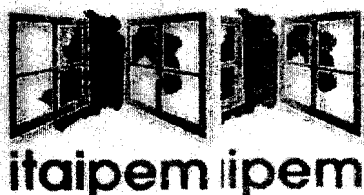
SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE  
OBLIGADO: DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

PONENTE COMISIONADA MIROSLAVA  
POR CARRILLO MARTÍNEZ

RETURNO:

*Directivo del Instituto; NO se envía, ni se encarga a ninguna persona que presente al Representante, ni mucho menos se envía al IMCUFIDE currículum alguno, sólo se presenta el Servidor Público a la Sesión; en el caso de ser un nuevo Consejero, participa, firma y se retira; esta acción sólo la realiza cuatro o seis veces al año, que es cuando sesiona el Consejo Directivo, por lo que es importante CONFIRMAR que no está estipulado por ninguna normatividad que el Consejero deba proporcionar su currículum al IMCUFIDE. En el sentido común que haya que aplicar cualquier ciudadano que desconozca los procedimientos que se llegan a dar en la administración pública o que desconozca también el funcionamiento o protocolo de los Consejos Directivos que sigan en este tipo de cuestiones que nos ocupa, le será claro y entendible que el Sujeto Obligado no se empeña en negar el currículum de los Consejeros. El Consejero está adscrito en otra Dependencia, el cual es su centro de trabajo y es donde percibe sus pagos por concepto de remuneración; el IMCUFIDE no puede enviar la solicitud que nos ocupa al estatus de "información en poder de otro Sujeto Obligado", ya que no daría respuesta al resto de los requerimientos; el Sujeto Obligado (IMCUFIDE), consideró que no era necesario EMITIR Resolución para confirmar que efectivamente, el Consejero no lo obliga ninguna normatividad a presentar currículum al IMCUFIDE. Por otra parte, se le informa que es el Titular de la Secretaría de Educación quien lo nombra y es posible que se de cambio del Titular de la Dependencia y el Consejero aún sea el representante de dicha instancia en el IMCUFIDE, como ya se ha tenido la experiencia de tres Consejeros, los cuales permanecieron en el Consejo Directivo más de cinco años. Es importante que el ITAIPEMyM conozca que el Recurrente INTERPONE EN FORMA CONSECUTIVA AL RECURSO QUE NOS OCUPA 24 RECURSOS MÁS, por lo que es evidente que el Recurrente denota una falta de seriedad y respeto a la Ley en comento; que los argumentos que presenta carecen de motivos lógicos que se apeguen a lo que disponen los artículos 70 y 72 de la Ley que nos ocupa y que el Sujeto Obligado no le está negando la Información que solicita el Recurrente. Asimismo, se informa al Consejero Ponente y al Pleno del Instituto, que se está preparando la respuesta a la misma solicitud pero con folio diferente (más reciente), empero el Sujeto Obligado se sujeta a*



EXPEDIENTE: 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE  
OBLIGADO: DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

PONENTE COMISIONADA MIROSLAVA  
POR CARRILLO MARTÍNEZ

RETORNO:

*la Resolución que considere el Pleno, considerando que no se le niega información, se le pone a disposición del interesado y se aclara que en el requerimiento cinco, el proporcionar material deportivo no se apega a ningún criterio político. Atentamente. (sic)*

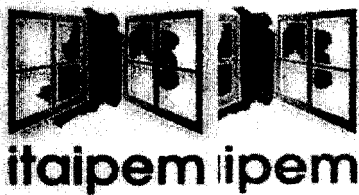
E) Admitido a trámite el recurso de revisión hecho valer por "EL RECURRENTE" se formó el expediente número 00220/ITAIPEM/IP/RR/A/2008 mismo que por razón de turno fuera remitido para su análisis, estudio y elaboración del proyecto correspondiente al Comisionado Presidente LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ quien presentó su proyecto en la sesión ordinaria de este Pleno el día catorce (14) del mes y año en curso; proyecto que no fue aprobado por mayoría de votos en contra, motivo por el cual fue returnado a la Comisionada MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, quien en este acto pone a consideración del Pleno su proyecto de resolución en los términos contenidos en el presente instrumento.

Tomando en cuenta los antecedentes expuestos, y

### CONSIDERANDO

1. Los artículos 72 y 73 de "LA LEY" se refieren a los requisitos de temporalidad y forma que deben de cubrir los recursos de revisión interpuestos en términos del artículo 71 del mismo ordenamiento. En la especie, ambos se encuentran reunidos en virtud de que el recurso fue interpuesto el día veintisiete (27) de noviembre del año dos mil ocho dentro del término legal de quince días otorgado para tal efecto, asimismo, la interposición del recurso se hizo a través del "SICOSIEM" señalando "EL RECURRENTE" los datos necesarios para su admisión. Por otro lado y tal y como lo disponen los artículos 60 fracción VII y 75 de "LA LEY", el Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso, lo cual se lleva a cabo en el presente instrumento.

Satisfechos los requisitos de tiempo y forma, así como establecida la competencia de este Órgano Colegiado, se procede a efectuar el estudio de fondo del presente recurso para resolverlo conforme a derecho corresponda.



EXPEDIENTE: 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE  
OBLIGADO: DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

PONENTE COMISIONADA MIROSLAVA  
POR CARRILLO MARTÍNEZ

RETORNO:

2. Del análisis de la solicitud, se deduce que, a manera de cuestionario, **"EL RECURRENTE"** pretende obtener información relativa al C. LUIS MANUEL NEMER ÁLVAREZ y de la relación que este guarda con **"EL SUJETO OBLIGADO"**, de la misma manera solicita el curriculum vitae de dicha persona.

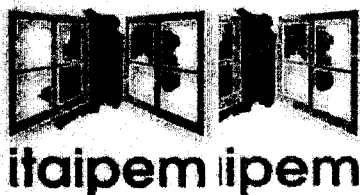
En ese menester, es necesario considerar que del contenido del artículo 41 de **"LA LEY"** se esgrime que los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, además, de que no estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o realizar investigaciones. Por su parte, **"EL SUJETO OBLIGADO"** hizo entrega a través de **"EL SICOSIEM"** de un resumen de información que pretende dar contestación a las preguntas formuladas.

3. **"EL SUJETO OBLIGADO"** contestó la solicitud fuera de tiempo, puesto que su respuesta fue producida el día veintiséis (26) de noviembre del año dos mil ocho y de acuerdo a lo que señala el artículo 46 de **"LA LEY"**, las unidades de información deberán remitir la información que se les solicita dentro de los quince días siguientes a la realización de la misma, término que para el caso que nos ocupa comenzó a correr el día siguiente de la emisión de la solicitud, es decir, el día cuatro (4) de noviembre del año dos mil ocho y hasta el día veinticinco (25) del mismo mes y año.

Por lo tanto la litis que ocupa a este recurso se circunscribe a la negativa de **"EL SUJETO OBLIGADO"** a proporcionar la información solicitada y si esta corresponde a información pública que se genere o se encuentre en su posesión; para lo cual resulta necesario invocar algunos de los dispositivos legales que integran el marco jurídico que regulan su actuar:

CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

*Artículo 3.52.- El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto planear, organizar, coordinar, promover, ejecutar y evaluar las políticas, programas y acciones necesarias para desarrollar la cultura física y el deporte en el Estado.*



**EXPEDIENTE:** 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**PONENTE POR:** COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**RETURNO:**

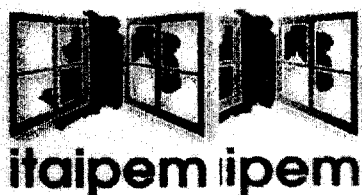
*El Instituto, para el cumplimiento de su objeto, tiene las atribuciones siguientes:*

- I. Elaborar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte, con base en los planes nacional y estatal de desarrollo, y realizar las acciones que se deriven del mismo;*
- II. Coordinar el sistema estatal de cultura física y deporte, instalar su consejo y promover los sistemas correspondientes en los municipios;*
- III. Coordinar con las asociaciones deportivas estatales el establecimiento de programas específicos para el desarrollo del deporte, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos para el deporte, eventos selectivos y de representación estatal, desarrollo de talentos deportivos y atletas de alto rendimiento;*
- IV. Colaborar con las organizaciones de los sectores público, social y privado, en el establecimiento de programas específicos para el desarrollo de las actividades físicas para la salud y la recreación, especialmente en materia de actualización y capacitación de recursos humanos, eventos promocionales, programas vacacionales y de financiamiento;*
- V. Establecer y operar en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y las asociaciones deportivas estatales, centros para el deporte de alto rendimiento;*
- VI. Promover la creación de escuelas de enseñanza, desarrollo y práctica del deporte, en coordinación con los sectores público, social y privado;*
- VII. Apoyar a los municipios en la planeación y ejecución de programas de promoción e impulso de la cultura física y el deporte;*
- VIII. Convenir con los sectores público, social y privado la ejecución de acciones para promover y fomentar la cultura física y el deporte en el Estado;*
- IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.*

*Artículo 3.53.- La dirección y administración del Instituto está a cargo de un consejo directivo y un director general.*

*El consejo directivo se integra en los términos previstos en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y*





EXPEDIENTE: 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE  
OBLIGADO: DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

PONENTE COMISIONADA MIROSLAVA  
POR CARRILLO MARTÍNEZ

RETORNO:

*Fideicomisos del Estado de México y cuenta con cinco vocales, que son los representantes de las secretarías de Finanzas y Planeación, de Desarrollo Económico, y de Administración, y dos representantes del sector privado.*

*El director general es nombrado por el Gobernador del Estado, a propuesta del presidente del consejo.*

*La organización y funcionamiento del Instituto se rige por el reglamento interno expedido por el consejo directivo.*

El Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta del Gobierno el 19 de enero de 2000, establece respecto de su integración lo siguiente:

*Artículo 5.- La Dirección y Administración del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte corresponderá.*

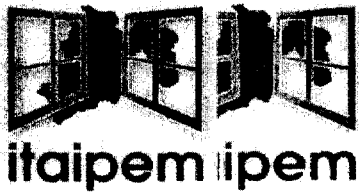
- I. Al Consejo Directivo; y*
- II. Al Director General.*

*Artículo 6.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto y estará integrado por:*

- I. Un Presidente quien será el Gobernador del Estado de México;*
- II. Un Secretario quien será designado por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente;*
- III. Un Comisario quien será el Secretario de la Contraloría; y*
- IV. Ocho vocales que serán:*
  - a) El Secretario de Finanzas y Planeación;*
  - b) El Secretario de Administración;*
  - c) El Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social;*
  - d) El Secretario de Desarrollo Económico;*

*A invitación del Presidente*

- e) El Director General del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense;*



EXPEDIENTE: 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE  
OBLIGADO: DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

PONENTE COMISIONADA MIROSLAVA  
POR CARRILLO MARTÍNEZ

RETURNO:

- f) El Director del Instituto Mexiquense de la Juventud; y
- g) Dos representantes del sector privado.

*Por cada uno de los integrantes, el Consejo Directivo aprobará un suplente propuesto por el propietario, quienes fungirán con voz y con voto, a excepción de aquellos a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, quienes sólo tendrán voto. El cargo de miembro del Consejo Directivo será honorífico.*

*Artículo 7.- El Consejo Directivo sesionará de acuerdo a lo establecido en la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su Reglamento.*

El Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de México, el 24 de septiembre de 2002, establece lo siguiente:

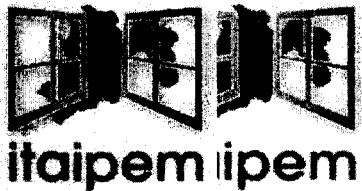
*Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, en términos del Título Sexto del Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México.*

*El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte tendrá su domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo y podrá contar con oficinas e instalaciones en el territorio del Estado.*

*El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte tendrá su domicilio en la ciudad de Toluca de Lerdo y podrá contar con oficinas e instalaciones en el territorio del Estado. (Sic).*

*Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento, se entiende por:*

- I. Instituto, al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte;
- II. Consejo, al Consejo Directivo del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte; y
- III. Director General, al Director General del Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte.



**EXPEDIENTE:** 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE  
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**PONENTE POR:** COMISIONADA MIROSLAVA  
CARRILLO MARTÍNEZ

**RETURNO:**

*El Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte podrá utilizar las siglas "IMCUFIDE".*

*Artículo 3.- El Instituto se sujetará a lo dispuesto por el Código Administrativo del Estado de México, por la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su reglamento, y por las demás disposiciones aplicables, y conducirá sus actividades en forma programada con base en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas institucionales y especiales a su cargo.*

*Artículo 5.- La dirección y administración del Instituto estarán a cargo de un Consejo Directivo y de un Director General.*

*Artículo 6.- El Consejo es el órgano de gobierno del Instituto, el cual estará integrado por:*

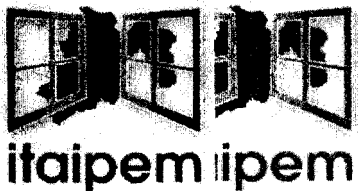
- I. Un Presidente, quien será el Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social;*
- II. Un Secretario, quien será el Director General;*
- III. Un Comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría; y*
- IV. Cinco vocales, quienes serán:*

- a) Un representante de la Secretaría de Finanzas y Planeación.*
- b) Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.*
- c) Un representante de la Secretaría de Administración.*
- d) Dos representantes del sector privado de la entidad.*

*Los integrantes del Consejo tendrán voz y voto, excepto el secretario y el comisario quienes únicamente tendrán voz. El cargo de miembro del Consejo será honorífico.*

*Por cada uno de los integrantes se nombrará un suplente.*

*Los vocales representantes del sector privado durarán en su cargo dos años, pudiendo ser confirmados por una sola ocasión.*



EXPEDIENTE: 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE  
OBLIGADO: DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

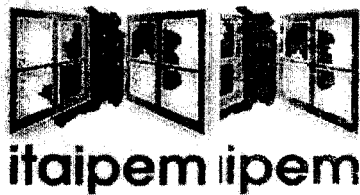
PONENTE COMISIONADA MIROSLAVA  
POR CARRILLO MARTÍNEZ

RETURNO:

*Artículo 7.- El Consejo sesionará de conformidad con lo dispuesto por la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México y su reglamento. Sus determinaciones serán obligatorias para el Director General y las unidades administrativas del Instituto.*

*Artículo 8.- Son atribuciones del Consejo:*

- I. Establecer las políticas y lineamientos generales del Instituto;*
- II. Designar a los subdirectores del Instituto, a propuesta del Director General;*
- III. Aprobar el Programa Estatal de Cultura Física y Deporte;*
- IV. Aprobar los proyectos de presupuesto anual de ingresos y de egresos del Instituto, así como el programa de inversiones;*
- V. Promover la obtención de fuentes alternativas de financiamiento para el desarrollo de la cultura física y el deporte en la entidad;*
- VI. Aprobar los nombramientos, renunciaciones y remociones de los servidores públicos del Instituto que le presente el Director General;*
- VII. Aprobar los reglamentos, manuales administrativos y demás disposiciones que rijan la organización y el funcionamiento del Instituto;*
- VIII. Autorizar los contratos de servicios profesionales y técnicos que celebre el Instituto;*
- IX. Conocer y aprobar los estados financieros del Instituto;*
- X. Conocer el informe anual de actividades que deba presentar el Director General;*
- XI. Evaluar los planes y programas que desarrolle el Instituto;*
- XII. Solicitar al Director General, informes sobre el estado que guarda el cumplimiento de los planes, programas y presupuestos a cargo del Instituto;*
- XIII. Invitar a sus sesiones a servidores públicos de los gobiernos federal, estatal y municipal, cuando los asuntos a tratar así lo requieran;*
- XIV. Autorizar donaciones, legados y demás bienes o derechos que se otorguen a favor del Instituto; y*
- XV. Las demás que le confieran otros ordenamientos.*



**EXPEDIENTE:** 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE  
DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**PONENTE POR:** COMISIONADA MIROSLAVA  
CARRILLO MARTÍNEZ

**RETURNO:**

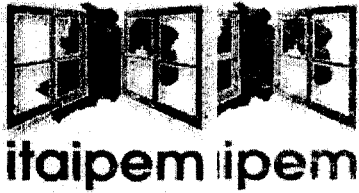
*Artículo 9.- El Director General será nombrado por el Gobernador del Estado a propuesta del Presidente del Consejo y será removido por causa justificada que califique el Consejo. Durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado por otro periodo igual.*

*Artículo 10.- Para ser Director General se requiere:*

- I. Ser mexicano;*
- II. Ser mayor de 25 años;*
- III. Tener amplia experiencia en las áreas de cultura física y deporte; y*
- IV. Ser persona de amplia solvencia moral y de reconocido prestigio profesional.*

*Artículo 11.- El Director General tendrá las atribuciones siguientes:*

- I. Representar legalmente al Instituto con todas las facultades generales y especiales, en términos de lo dispuesto por el Código Civil del Estado de México. Para actos de dominio respecto de los bienes que integren el patrimonio del Instituto, requerirá de la autorización expresa del Consejo;*
- II. Vigilar el cumplimiento del objeto y de los planes y programas del Instituto, así como la correcta operación de sus unidades administrativas;*
- III. Dar cumplimiento a los acuerdos que emita el Consejo;*
- IV. Proponer al Consejo las normas, políticas y lineamientos generales del Instituto;*
- V. Someter a la aprobación del Consejo, los nombramientos, renuncias y remociones de los subdirectores del Instituto;*
- VI. Proponer al Consejo modificaciones a la organización administrativa del Instituto, a fin de mejorar su funcionamiento;*
- VII. Nombrar y remover al personal de confianza, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;*
- VIII. Suscribir acuerdos y convenios de coordinación o concertación, así como celebrar contratos para el cumplimiento del objeto del Instituto, informando al Consejo le conducente;*
- IX. Presentar al Consejo para su autorización, los proyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como los programas de inversión;*



EXPEDIENTE: 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: 

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE  
OBLIGADO: DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

PONENTE COMISIONADA MIROSLAVA  
POR CARRILLO MARTÍNEZ

RETORNO:

*X. Presentar anualmente al Consejo para su aprobación, el proyecto de programa operativo del Instituto, así como sus modificaciones;*

*XI. Presentar al Consejo para su análisis y aprobación, los proyectos de reglamentos, manuales administrativos y cualquier otro ordenamiento que regule la organización y el funcionamiento del Instituto;*

*XII. Administrar el patrimonio y los recursos financieros del Instituto, conforme a los programas y presupuestos autorizados por el Consejo;*

*XIII. Vigilar el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto;*

*XIV. Supervisar y vigilar la organización y el funcionamiento del Instituto;*

*XV. Rendir al Consejo el informe anual de actividades y los demás que le sean requeridos;*

*XVI. Expedir constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes en programas y eventos promovidos por el Instituto, en materia de cultura física y deporte;*

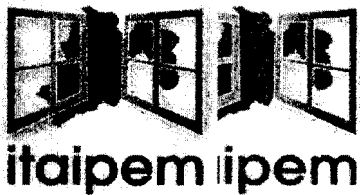
*XVII. Proponer al Consejo los programas de estímulo y reconocimiento al desempeño destacado en materia de cultura física en la entidad;*

*XVIII. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento; y*

*XIX. Las demás que le confieran otras disposiciones y aquellas que le encomiende el Consejo.*

De conformidad con las disposiciones anteriores, se advierte que **"EL SUJETO OBLIGADO"** es un organismo público descentralizado que tiene por objeto planear, todo lo relativo a las políticas, programas y acciones en materia de cultura física y deporte en el Estado. Asimismo, que su máxima autoridad es el Consejo Directivo integrado por el Gobernador del Estado de México, un Secretario del Consejo, un Comisario a cargo del Secretario de la Contraloría y ocho vocales.

Ahora bien, la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, publicada en la Gaceta del Gobierno el 24 de agosto de 1983, dispone lo siguiente:



EXPEDIENTE: 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE  
OBLIGADO: DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

PONENTE COMISIONADA MIROSLAVA  
POR CARRILLO MARTÍNEZ

RETURNO:

*Artículo 1.- Esta Ley tiene por objeto fijar las bases conforme a las cuales el Ejecutivo del Estado, ejercerá la planeación, vigilancia, control y evaluación de las actividades de sus Organismos Auxiliares, en los términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública y demás ordenamientos aplicables.*

*Artículo 12.- Corresponde al Ejecutivo del Estado, la coordinación, planeación, supervisión, y evaluación de los organismos auxiliares, a través de las dependencias de coordinación global señaladas en esta Ley y en las dependencias coordinadoras de sector que al efecto determine el propio Gobernador.*

*Las facultades atribuidas al Ejecutivo Estatal, en el párrafo anterior, serán ejercidas con el objeto de lograr la integración de las actividades de dichos organismos a la planeación general y regional del desarrollo en el Estado y de obtener la máxima eficacia y eficiencia en el resultado de sus operaciones.*

*Las atribuciones señaladas se entienden sin perjuicio de las que otorga al Poder Legislativo, la Constitución Política del Estado y demás leyes aplicables.*

*“Artículo 16.- La Secretaría de la Contraloría tendrá, respecto de los organismos auxiliares las siguientes atribuciones:*

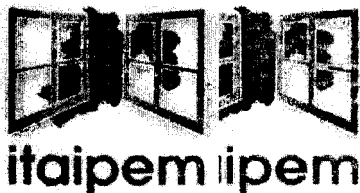
*...*

*IV. Proponer al Ejecutivo del Estado el nombramiento de un comisario que deberá ser un profesionista en las áreas contables - administrativas que ejerza la vigilancia y control en los organismos descentralizados, empresas propiedad del Gobierno del Estado y fideicomisos; y*

*V. Las demás que le determine el Gobernador del Estado conforme a la Legislación aplicable.”*

*Artículo 23.- Los órganos de gobierno de los organismos auxiliares se integran, salvo las excepciones previstas en la ley, con:*

*I. Un presidente, quien será el coordinador del sector al que esté adscrita la entidad;*



**EXPEDIENTE:** 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

**RECURRENTE:** [REDACTED]

**SUJETO OBLIGADO:** INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**PONENTE POR:** COMISIONADA MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

**RETURNO:**

*II. Un secretario, quien será designado por el órgano de gobierno a propuesta de su presidente;*

*III. Un comisario, quien será el representante de la Secretaría de la Contraloría; y*

*IV. El número de vocales que dispongan los actos jurídicos de creación. En todo caso habrá un vocal designado por la Secretaría de Finanzas y Planeación y otro por la Secretaría de Administración.*

*Quando las entidades no estén sectorizadas, el Gobernador del Estado designará al secretario que deba presidir el órgano de gobierno.*

*Artículo 29.- A efecto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 20 de esta Ley, los órganos de gobierno de los organismos auxiliares tendrán las siguientes atribuciones genéricas:*

*I. Vincular las actividades de las entidades a las prioridades y programas estatales, sectoriales y regionales que fije el Ejecutivo del Estado a través de los planes y programas que al efecto emita;*

*II. Responsabilizarse de la programación institucional y presupuestación, así como de la supervisión de la marcha normal de sus operaciones;*

*III. Fijar las políticas, programas, objetivos y metas de las entidades y patrimonios afectados, así como evaluar sus resultados operativos, administrativos y financieros en términos de eficiencia y eficacia;*

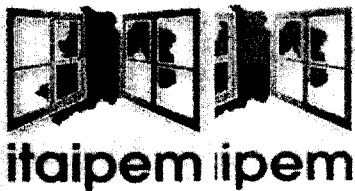
*IV. Vigilar que los procesos productivos y el uso de los instrumentos que permitan elevar la eficiencia, se ajusten a los requerimientos y programas de las entidades;*

*V. Las demás que se determinen en sus respectivos ordenamientos o actos jurídicos de creación, o les asigne el reglamento que de esta Ley al efecto se expida.*

*Artículo 30.- Por cada uno de los integrantes, los órganos de gobierno aprobarán un suplente propuesto por el propietario.*

*Artículo 32.- Los órganos de Gobierno deberán sesionar cuando menos una vez cada dos meses.*





EXPEDIENTE: 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

**SUJETO** INSTITUTO MEXIQUENSE  
**OBLIGADO:** DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

**PONENTE:** COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

**PONENTE** COMISIONADA MIROSLAVA  
**POR** CARRILLO MARTÍNEZ

**RETURNO:**

*Para cada sesión deberá formularse previamente una orden del día, la cual habrá de darse a conocer a los miembros del órgano de Gobierno con la anticipación debida.*

*Artículo 33.- Podrán celebrar sesiones extraordinarias cada vez que el Presidente lo estime conveniente o a petición de una tercera parte o más del total de los miembros del órgano respectivo.*

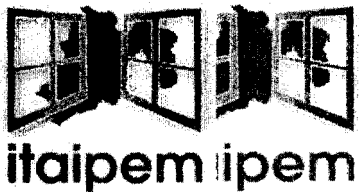
*Artículo 34.- Los miembros de los órganos de Gobierno participarán en las sesiones a que se refieren los artículos 32 y 33 con voz y voto, a excepción del Secretario y el Comisario quienes, tendrán voz pero no voto. En caso de empate el Presidente del órgano de gobierno respectivo tendrá voto de calidad.*

Por su parte, el Reglamento de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 8 de octubre de 1984, establece:

*Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene como objeto normar la intervención de las Dependencias de Coordinación Global, las Coordinadoras de Sector y los Organos de Gobierno, en la planeación, vigilancia, control y evaluación de las actividades de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos.*

*Artículo 20.- El procedimiento para la designación de los miembros de los Organos de Gobierno, de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos, se sujetará a lo que señale la Ley y otras disposiciones jurídicas y en su caso a lo establecido en este Capítulo.*

*Artículo 23.- Cuando uno de los integrantes de los Organos de Gobierno a que se refiere este Capítulo, deje de prestar sus servicios al Estado o sea designado en una Unidad Administrativa que no forme parte de dicho Organo de Gobierno, será sustituida por la persona que corresponda, de acuerdo con lo que establece la Ley y observando este procedimiento.*



EXPEDIENTE: 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE  
OBLIGADO: DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

PONENTE COMISIONADA MIROSLAVA  
POR CARRILLO MARTÍNEZ

RETURNO:

*Artículo 24.- Tratándose de Organismos Auxiliares o Fideicomisos, en cuyo Organismo de Gobierno participen Representantes del Gobierno Federal, de los Municipios, de los trabajadores o particulares, las Instituciones o Agrupaciones representadas deberán hacer del conocimiento del Ejecutivo del Estado, así como del propio Organismo Auxiliar o Fideicomiso, la designación que corresponda.*

*Artículo 25.- Las atribuciones de los integrantes de los Organismos de Gobierno, de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos se regulan por las leyes o Actos Jurídicos de su creación y por lo dispuesto en este Capítulo.*

*Artículo 29.- Son facultades y obligaciones del Comisario:*

*Recibir del Titular del Organismo Auxiliar o Fideicomiso la balanza de comprobación mensual y requerirla cuando proceda.*

*Inspeccionar una vez al mes por lo menos, los libros y registros del Organismo Auxiliar o Fideicomiso, así como la existencia en disponibilidades.*

*Emitir dictamen acerca de los estados financieros.*

*Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Organismo de Gobierno.*

*En general, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones del Organismo o Fideicomiso.*

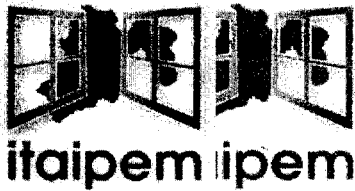
*Vigilar el cumplimiento del marco legal que le da origen al Organismo o Fideicomiso, así como también de las demás Leyes aplicables.*

*Firmar las actas de las sesiones.*

*Artículo 53.- El Ejecutivo Estatal determinará anualmente el pago por Sesión que corresponda a los miembros de los Organismos de Gobierno, lo que se informará oportunamente a los Coordinadores Sectoriales. Sólo podrán cobrar dicho emolumento los miembros que asistan a la sesión.*

De conformidad con la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México y su Reglamento, resaltan los siguientes aspectos:

1. El Poder Ejecutivo del Estado, ejerce vigilancia, control y evalúa a los organismos auxiliares.



EXPEDIENTE: 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE  
OBLIGADO: DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

PONENTE COMISIONADA MIROSLAVA  
POR CARRILLO MARTÍNEZ

RETURNO:

2. La Secretaría de la Contraloría tiene entre otras atribuciones la de proponer al Ejecutivo el nombramiento de un Comisario, profesionista en las áreas contables administrativas.

3. Los órganos de gobierno de los organismos auxiliares deben contar con un Presidente, un Secretario un Comisario y el número de vocales que dispongan los actos jurídicos que originaron su creación, que para el caso que nos ocupa es de ocho. Además cada uno de ellos contará con un suplente.

4. La designación de los representantes de los órganos de gobierno debe hacerse del conocimiento del propio organismo auxiliar.

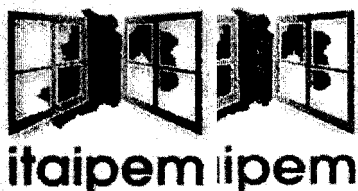
5. Son atribuciones del Comisario inspeccionar los libros y registros; emitir dictámenes de los estados financieros; asistir a todas las sesiones; vigilar ilimitadamente las operaciones del organismo; vigilar el cumplimiento del marco legal y firmar las actas de las sesiones.

6. La remuneración de los integrantes de los órganos de gobierno la determina anualmente el Ejecutivo Estatal y se cobra sólo cuando se asiste a la sesión.

Asimismo, es de destacar que de la normatividad citada, se advierte que el Consejo Directivo, no sólo de "EL SUJETO OBLIGADO", sino de cualquier organismo auxiliar se integra con servidores públicos de otras instituciones como es el caso de la Secretaría de la Contraloría que tiene la atribución de proponer un Comisario.

4. En el presente considerando se analizará la procedencia de la entrega del *curriculum vitae* Luis Manuel Nemer Álvarez.

De las constancias que obran en el expediente, se advierte que el "EL RECURRENTE" solicitó a "EL SUJETO OBLIGADO", la entrega del *curriculum vitae* completo, sin embargo; en su solicitud precisó que en caso de ser positivo que Luis Manuel Nemer Álvarez forme parte del Consejo Directivo, se debe entender como parte del *imcufide* y no propiamente de la secretaria de educación (sic) motivo por el cual requirió el documento de referencia. Al respecto, si bien es cierto que dicha aseveración no forma parte de la *litis* de la presente resolución, es importante dejar en claro lo siguiente:



EXPEDIENTE: 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE  
OBLIGADO: DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

PONENTE COMISIONADA MIROSLAVA  
POR CARRILLO MARTÍNEZ

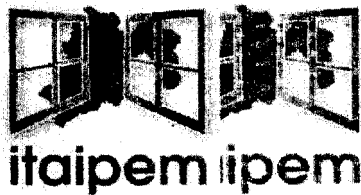
RETURNO:

El hecho de formar parte del Consejo Directivo de **"EL SUJETO OBLIGADO"** no lleva implícito que el integrante forme parte de la estructura orgánica de éste, toda vez que de conformidad con el Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte, principalmente está integrado por personas de otras instituciones como el Gobernador del Estado; el Secretario de la Contraloría, el Secretario de Finanzas y Planeación, el Secretario de Administración, el Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social, así como el Secretario de Desarrollo Económico, incluso del sector privado, lo que implica que no son servidores públicos.

Ahora bien, desde la respuesta en el punto 6, **"EL SUJETO OBLIGADO"** indicó que el servidor público sobre el que se solicita información tiene el cargo de Comisario, el cual, como ha quedado señalado corresponde designarlo a la Secretaría de la Contraloría, por lo que **"EL SUJETO OBLIGADO"** respondió que los integrantes del Consejo no están obligados a presentar *curricula*; sin embargo indica que quien autoriza su nombramiento en el Consejo Directivo es el Titular de la Secretaría de Educación.

Ahora bien, este Instituto llevó a cabo una búsqueda en el Portal de Transparencia de **"EL SUJETO OBLIGADO"** en el apartado de Directorio de Servidores Públicos; sin embargo no se encontró ningún servidor público con el nombre sobre el que se solicita la información. Situación que fue reiterada por **"EL SUJETO OBLIGADO"**, en su informe de justificación al señalar que dicho servidor público funge como Comisario y que **está adscrito a otra dependencia** que es su centro de trabajo. En este contexto, destacó que sólo se le informa por parte de la dependencia que tiene representación en el Consejo el nombre del servidor público que habrá de ocupar el cargo, específicamente las secretarías de Finanzas, Desarrollo Económico y de la Contraloría y que no existe ninguna disposición normativa que les obligue a entregar *curriculum vitae*.

De tal suerte, ha quedado demostrado que el servidor público sobre el que se solicita información, no obstante de fungir como Comisario del Consejo Directivo de **"EL SUJETO OBLIGADO"**, no forma parte de la estructura orgánica de éste y al no existir alguna disposición que les obligue a entregar *curriculum*



EXPEDIENTE: 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE  
OBLIGADO: DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

PONENTE COMISIONADA MIROSLAVA  
POR CARRILLO MARTÍNEZ

RETURNO:

*vitae* del órgano de gobierno del cual forman parte, **"EL SUJETO OBLIGADO"** no cuenta en sus archivos con dicho documento; por lo que no procede la entrega de la información solicitada.

Ahora, si bien es cierto que no obra en los archivos de **"EL SUJETO OBLIGADO"** el *curriculum vitae* de Luis Manuel Nemer Álvarez; no se emitió la respectiva declaración de inexistencia a que hace referencia el artículo 30, fracción VIII de la Ley, el cual establece que corresponde a los Comités de Información dictaminar las declaratorias de inexistencia y resolver en consecuencia.

Por lo anterior, el Comité de Información de **"EL SUJETO OBLIGADO"** deberá emitir la respectiva declaración de inexistencia y remitirla a **"EL RECURRENTE"**.

5. A continuación se analizará la procedencia de entregar la información relativa al nombre de la persona física que designó a Luis Manuel Nemer Álvarez, como parte del Consejo Directivo de **"EL SUJETO OBLIGADO"**.

De manera específica **"EL RECURRENTE"** solicitó *quien autorizo que estuviera en el consejo directivo (sic)*. **"EL SUJETO OBLIGADO"** respondió que el nombramiento se lleva a cabo por designación del Titular de la Secretaría de Educación; además en su escrito de justificación detalló que es posible que con el cambio de titular de la dependencia se mantenga en el cargo el representante del Consejo Directivo.

Sobre el tema es de reiterar como se encuentra integrado el Consejo Directivo de **"EL SUJETO OBLIGADO"**, según el artículo 6 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte

*Artículo 6.- El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Instituto y estará integrado por:*

*1. Un Presidente quien será el Gobernador del Estado de México;*



EXPEDIENTE: 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE  
OBLIGADO: DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

PONENTE COMISIONADA MIROSLAVA  
POR CARRILLO MARTÍNEZ

RETURNO:

*II. Un Secretario quien será designado por el Consejo Directivo a propuesta de su Presidente;*

*III. Un Comisario quien será el Secretario de la Contraloría; y*

*IV. Ocho vocales que serán:*

*a) El Secretario de Finanzas y Planeación;*

*b) El Secretario de Administración;*

*c) El Secretario de Educación, Cultura y Bienestar Social;*

*d) El Secretario de Desarrollo Económico;*

*A invitación del Presidente*

*e) El Director General del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense;*

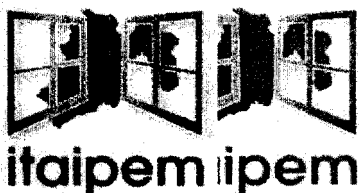
*f) El Director del Instituto Mexiquense de la Juventud; y*

*g) Dos representantes del sector privado.*

En concordancia con lo anterior, el artículo 16 de Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México, establece que es atribución de la Secretaría de la Contraloría, respecto de los organismos auxiliares proponer al Ejecutivo del Estado, el nombramiento de un Comisario con experiencia en áreas contables y administrativas, para que ejerza la vigilancia y control. Asimismo, el artículo 23 del mismo ordenamiento determina de manera clara que el Comisario es el representante de la Secretaría de la Contraloría.

Sin embargo, "EL SUJETO OBLIGADO" indicó que el responsable del nombramiento de Luis Manuel Nemer Álvarez, es el Titular de la Secretaría de Educación, sin precisar su nombre, motivo por el cual "EL RECURRENTE" se inconformó.

Actualmente la titular de la Secretaría de Educación es la licenciada María Guadalupe Monter Flores; sin embargo, el único documento mediante el cual se acredita el nombre y cargo de la persona que llevó a cabo el nombramiento del C. Luis Manuel Nemer Álvarez como miembro del Consejo Directivo, es el oficio mediante el cual se notifica a "EL SUJETO OBLIGADO" dicha representación, en donde además se aclarará si efectivamente se trata de un servidor público de la Secretaría de la Contraloría o de la Secretaría de Educación, pues el mismo refirió que el cambio de titular de la dependencia no implica que se cambie al representante del órgano de gobierno.



EXPEDIENTE: 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE  
OBLIGADO: DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

PONENTE COMISIONADA MIROSLAVA  
POR CARRILLO MARTÍNEZ

RETURNO:

Por lo anterior, procede que **"EL SUJETO OBLIGADO"** entregue el oficio o documento mediante el cual se informa el nombramiento del servidor público a que se hace referencia, el cual debe indicar el nombre y cargo de la persona que lo nombra.

En base a los razonamientos expuestos, motivados y debidamente fundados, se

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Resulta **PROCEDENTE** el recurso de revisión interpuesto por el [REDACTED], por los motivos y fundamentos expuestos en la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Se instruye a **"EL SUJETO OBLIGADO"** para que:

- a) Declare la inexistencia del *curriculum vitae* de Luis Manuel Nemer Álvarez, a través de su Comité de Información y lo notifique a **"EL RECURRENTE"**.
- b) Entregue a **"EL RECURRENTE"** copia del oficio o documento mediante el cual se le notifica el nombramiento del servidor público antes mencionado como parte del Consejo Directivo, el cual debe incluir nombre y cargo de la persona que lo nombra.

**TERCERO.-** Notifíquese a **"EL RECURRENTE"** haciendo de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le es desfavorable se resguarda su derecho a proceder en términos del artículo 78 de la Ley.

ASÍ LO RESUELVE, POR MAYORÍA DE VOTOS EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ, COMISIONADA; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO, COMISIONADO; ROSENDOEVGUENI MONTERREY CHEPOV, COMISIONADO; SERGIO ARTURO VALLS ESPONDA, COMISIONADO; Y LUIS ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ, COMISIONADO PRESIDENTE, QUIEN EMITIÓ VOTO EN CONTRA; EN SESIÓN



EXPEDIENTE: 00220/ITAIPEM/IP/RR/2008

RECURRENTE: [REDACTED]

SUJETO INSTITUTO MEXIQUENSE  
OBLIGADO: DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

PONENTE: COMISIONADO PRESIDENTE LUIS  
ALBERTO DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ

PONENTE COMISIONADA MIROSLAVA  
POR CARRILLO MARTÍNEZ

RETURNO:

ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIUNO (21) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, ANTE EL SECRETARIO DEL PLENO, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.

LUIS ALBERTO  
DOMÍNGUEZ GONZÁLEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE

  
MIROSLAVA  
CARRILLO MARTÍNEZ  
COMISIONADA

  
FEDERICO  
GUZMÁN TAMAYO  
COMISIONADO

  
SERGIO ARTURO  
VALLS ESPONDA  
COMISIONADO

  
ROSENDO EVGUENI  
MONTERREY CHEPOV  
COMISIONADO

  
TEODORO ANTONIO  
SERRALDE MEDINA  
SECRETARIO